

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Obligó civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Septiembre 1907).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en la Gaceta, los Gobernadores civiles envíen á este Ministerio una nota, en la que consten los siguientes extremos: 1.º, pueblos de la provincia en que se celebre Mercado los domingos y clase de estos Mercados; 2.º, cuáles de estos Mercados son tradicionales; 3.º, permisos para celebrar Mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedido se ha abierto la correspondiente información.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.—Cierro.—Sr. Gobernador civil de .....

(Gaceta 4 Septiembre 1907).

### SECCION QUINTA

#### Aynatamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse los cargos de Inspectores de carnes de los barrios de San Juan de Mozarrifar y de la Cartuja Baja de esta ciudad, se abre concurso para la provisión en propiedad de ambas Inspecciones, dotadas con el haber de noventa pesetas anuales, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se admitirán en la secretaría municipal hasta las catorce del día 20 de los corrientes; debiendo acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título correspondiente y comprometerse á tener la residencia fija dentro del barrio que han de inspeccionar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1907.—El Presidente, P. A., Pedro Noailles.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 28 de Julio de 1906.

En Zaragoza, á 28 de Julio de 1906, siendo las dieciocho de dicho día, hora señalada en la cédula de segunda convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Secretario del Gobierno civil y bajo la presidencia del Sr. Herráinz, los Sres. Jardiel, García (D. Félix y D. Elias) y el Sr. Inspector, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 30 de Junio próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación, el Sr. Inspector manifestó que se había enterado por la prensa de la resolución tomada por el señor Gobernador, Presidente de esta Junta, relativa á la trasla-

ción al edificio ex convento de la Merced de la escuela dirigida en Tarazona por D.<sup>a</sup> Vicenta Ferrer, en la que no había tenido intervención aquélla. El Sr. Secretario dió cuenta de que en vista de una instancia de la interesada, en la que expone las malas condiciones del local que ocupa, había acordado el Sr. Gobernador, como medida preventiva, que si había local en condiciones que pudiera habitarse en el ex convento de la Merced, donde están las demás, se arreglase y trasladara á dicha Maestra. La Junta acuerda que el Sr. Gobernador, con el Sr. Secretario, ordenen se tramite el expediente y resuelva tal traslación, con arreglo á lo que previenen las vigentes disposiciones.

El Sr. Secretario da cuenta del telegrama del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública referente á la reparación de locales y edificios escolares durante las vacaciones, acordando costara en acta la satisfacción de la Junta al observar el interés que la referida Autoridad despliega en beneficio de la enseñanza, y que se cumplimente con la prontitud posible, manifestando á los Alcaldes que atiendan sobre todo á la higiene, procurando pintar ó blanquear los locales, y á los maestros, que lo manifiesten si no cumplen los Municipios con esta disposición.

El Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros manifiesta que habiéndose dispuesto por la Superioridad la creación de la cuarta Auxiliar de la Graduada en la referida Escuela, al remitirse por la Sección de Instrucción pública la relación de cantidades para obligaciones de primera enseñanza al Ministerio respectivo, se consigne la necesaria para el sostenimiento de dicha Auxiliar, acordándose de conformidad á lo expuesto por el referido Director.

**Rectorado.**—El Sr. Rector remite, para que se resuelva lo procedente, las quejas producidas por el Alcalde de Torralvilla contra el maestro, por la no aceptación de la casa que le proporciona. Se acuerda ordenar al citado Alcalde reúna la Junta local y manifieste las condiciones de la casa-habitación de referencia, así como del cumplimiento del maestro en los deberes de la enseñanza.

*Idem.*—El Sr. Rector remite á informe de esta Junta las instancias de la maestra de Codoñera y del maestro de Castejón de Tornos (Teruel), solicitando fuera de concurso las Escuelas de Fuendetodos y Valdehorna. Acuérdase pasarlas á informe de la Inspección.

*Idem.*—Igualmente pasa á informe de esta Junta, y para sus efectos, el oficio de quejas del Alcalde de Morés contra los maestros. Se acuerda pase á la Inspección, dándole antecedentes acerca de las quejas anteriores producidas contra la maestra.

**Zaragoza.**—El Sr. Alcalde de esta capital comunica á la Junta que no puede facilitar carruaje para visitar la misma las Escuelas de los barrios rurales. En vista de lo expresado y de lo que el Secretario expone acerca de que no se le facilite cantidad alguna para atender á los gastos de material que origine el trabajo correspondiente á la Junta local, se acuerda pase esta comunicación á la primera Comisión de exámenes para que la tenga en cuenta al formar la memoria de sus visitas.

*Idem.*—Los Maestros Sres. Santín, Almudí y Bobadilla consultan acerca de la forma de encargarse de la enseñanza de adultos sin perder su carácter de Maestros elementales de la capital. Se acuerda contestar que la Junta, cumplidora de lo que ordena la Superioridad, que dejaba sin efecto lo anteriormente hecho, les dió la orden anterior, y que se atengan á lo dispuesto por la referida Superioridad.

*Idem.*—El Maestro D. Adelardo Peral solicita su traslado á la plaza de Santa Marta. Se acuerda dejar este asunto sobre la mesa y manifestar al Sr. Alcalde, en vista del traslado provisional que ha hecho de la escuela de niños de la calle de Palomar á la referida plaza de Santa Marta, que antes de verificarse traslados se sirva comunicarlo á la Junta, para que, según previenen las vigentes disposiciones, sean reconocidos los locales por los Sres. Arquitecte, Médico ó Inspector de escuelas.

**Amonacid de la Sierra.**—El Maestro manifiesta que no ha cedido la llave de la escuela al Alcalde para dar clases el Sr. Cura párroco durante las vacaciones caniculares.

Se acuerda que la Junta local informe y al Maestro que si no tiene inconveniente puede ceder la referida llave.

**Cabel.**—Oficio del Maestro reclamando el pago directo de cantidades en concepto de aumento voluntario. Se acuerda manifestarle que habiendo sido un contrato particular se entienda directamente con el Municipio.

*Idem.*—Otro oficio del mismo Maestro reclamando can-

tidades en concepto de alquiler de casa. Acuérdase ordenar al Alcalde satisfaga con la mayor prontitud los referidos alquileres.

**Fuentes de Jiloca.**—El Alcalde de Fuentes de Jiloca envía quejas contra la Maestra por ausentarse de la localidad sin explicar la causa de tal ausencia. Se acuerda comunicarle que lo hizo por orden de esta Junta, y á la Maestra que no se separe de su cargo sin la debida autorización.

**Mequinenza.**—Oficio del Maestro solicitando transferencia de cantidades de material escolar. Se acuerda pase á la Inspección para su informe.

**Grisen.**—Comunicación del Alcalde solicitando autorización para ejercer el Maestro de la misma el cargo de Secretario de la Corporación municipal. Se acuerda comunicarle que por la ley queda autorizado.

**Daroca.**—Los P. P. Escolapios consultan acerca de las cantidades que corresponden por material á las Escuelas que dirigen. Se acuerda que el Sr. Inspector con el Jefe de la Sección y el Oficial de Contabilidad, informen á la Junta para contestar á dicha consulta.

**Zaragoza.**—El Sr. Inspector devuelve favorablemente el expediente de rehabilitación del ex Maestro Novillas D. Ramón Gállego. Se acuerda cursarlo al Rectorado con favorable informe.

*Idem.*—Igualmente devuelve el expediente de D.<sup>a</sup> Magdalena Nicolás, Maestra de Fitero, solicitando fuera de concurso la escuela de Movera. Acuérdase cursarlo al Rectorado de conformidad con la Inspección.

**Puebla de Albornón.**—El ex Maestro del referido pueblo D. Jesús Moreno, devuelve contestado el pliego de cargo que se le había remitido. Se acuerda pase á la Inspección juntamente con el expediente, para que lo informe.

Finalmente, se aprueban varios presupuestos escolares y se acuerda que, como faltan bastantes Sres. Vocales en la localidad, no se celebre sesión durante el mes de Agosto próximo, de no ofrecerse algún asunto de gran importancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y señores concurrentes á la misma, conmigo el Secretario, de que certifica el Presidente, Gregorio Herráinz.—Vocales: Florencio A. diel, Félix García, Elías García, Enrique Marzo.—El Secretario, Nicolás Tello.

#### Sesión del día 21 de Septiembre de 1906.

En Zaragoza, á 21 de Septiembre de 1906, siendo las diez y ocho horas de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador interino, D. Salvador Alvarez de Sotomayor, y bajo su presidencia, los Sres. Herráinz, Cruces, Delgado, Elías García (D. Félix y D. Elías), el Sr. Inspector y la Sr.<sup>a</sup> Ariño, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión del día 28 de Julio próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

**Rectorado.**—El Sr. Rector remite á esta Junta para sus efectos, un oficio del Alcalde de Cubel, denunciando la ausencia del Maestro interino. Se acuerda comunicarle al Sr. Rector proceda practicar nuevo nombramiento de Maestro en cuenta al Habilitado para los efectos de la nómina. La Junta acuerda hacer historia al Sr. Rector de los hechos relativos á la ausencia de esta Maestra, acompañando certificaciones facultativas y oficios del Alcalde relativos á la ausencia de la Maestra, si bien haciendo costar en la presente acta que el Sr. Juez manifiesta debe ser declarada en curso en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública por abandono de destino.

*Idem.*—El Sr. Rector pasa á informe de esta Junta una instancia en recurso de alzada de los Maestros de esta localidad Sres. Almudí, Santín y Bobadilla contra acuerdo de esta Corporación. Como la alzada es más bien contra los órdenes de la Superioridad, puesto que la Junta no ha hecho más que cumplir lo que aquélla tiene resuelto, se tase á copiar las comunicaciones relativas á los referidos Maestros sin informe, puesto que no es su resolución de competencia de esta Corporación ni del Rectorado, á quien se dirige la instancia.

**Zaragoza.**—El Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros dirige dos comunicaciones relativas á la ausencia del Maestro auxiliar de la citada Escuela, y al propio tiempo da cuenta de una instancia del referido Maestro pidiendo su inclusión en nómina para el percibo de haberes. Se acuerda pasarlas á la Sección de Instrucción pública para

que, puesta de acuerdo con el Habilitado, resuelvan desde cuándo se debe dar de baja en nómina al referido funcionario, comunicando al Sr. Director de la Escuela Normal la resolución procedente.

*Idem.*—El Sr. Inspector devuelve informadas las comunicaciones de los Maestros de Grisén y Mequinenza solicitando transferencia de cantidades de material escalar. Se acuerda desestimar tales peticiones.

Igualmente devuelve el expediente de la Maestra de Coladoñera (Teruel), D.<sup>a</sup> Consolación Pilar Guarda, solicitando fuera de concurso la Escuela de Fuendetodos, y la comunicación posterior de dicha Maestra renunciando su pretensión, por lo que se acuerda retirar el citado expediente.

*Idem.*—El Sr. Alcalde de esta capital encarece se dé preferencia para el ingreso en las Escuelas municipales a los hijos de padres pobres, así como se da cuenta de una instancia de la Asociación del Profesorado privado de esta ciudad haciendo idéntico ruego. Se acuerda tener presentes ambas peticiones.

*Idem.*—La Junta da por vista la comunicación del señor Alcalde de esta capital remitiendo un ejemplar de una cartilla agrícola con el ofrecimiento de un autor para que pueda servir de texto en las Escuelas primarias.

*Tarazona.*—La Junta se enteró de una comunicación del Alcalde de dicha localidad dando cuenta del traslado de local de la Maestra D.<sup>a</sup> Vicenta Ferrer. Se acuerda comunicar a la citada Maestra ha debido participar su traslado y conformidad del mismo.

*Calatayud.*—La Junta local remite con informe favorable el expediente de la Maestra D.<sup>a</sup> Josefa Iglesias solicitando por enfermedad el primer período de observación. Se acuerda cursarlo al Rectorado con igual informe, pero haciendo constar en el mismo el voto en contra del Vocal señor Cruces.

*Bordalba.*—El Sr. Inspector devuelve el expediente incoado contra la Maestra D.<sup>a</sup> Cristina Ferrer por abandono del cargo, informando de conformidad a lo propuesto por la Inspección, aun cuando haya renunciado la interesada su cargo y sido aceptada la renuncia por el Sr. Rector.

*Rivas (Egea).*—Igualmente devuelve el Sr. Inspector el expediente promovido contra la Maestra D.<sup>a</sup> Dolores Calatayud, acordando informarlo de conformidad con la Inspección, pero publicando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una circular ordenando a los Alcaldes que cuando concedan permisos ó licencias a los Maestros, se atengan a lo prevenido en las vigentes disposiciones.

*Fuentes de Jiloca.*—La Maestra D.<sup>a</sup> Petra Ferrer presenta expediente de sustitución, acompañando tres certificaciones facultativas. Se acuerda cursarlo a la Junta local del referido pueblo para su informe.

*Bordalba.*—El Sr. Cura párroco eleva instancia en alzada contra un acuerdo del Alcalde conminándole con multa por asunto de la escuela de niños, y al mismo tiempo presenta renuncia del cargo de Vocal de la Junta local de primera enseñanza. Se acuerda pasar al Sr. Gobernador ambas peticiones y al propio tiempo dar al Alcalde cuenta de ellas, para que reuniendo a la Junta local, informe sobre las mismas con copia literal del acta de la sesión, preguntando si el maestro se halla al frente de su cargo, y desde qué fecha.

*Trasobares.*—La Maestra protesta contra la habitación que se le proporciona. Se acuerda pasar a la Junta local para su informe la referida queja.

*Santa Cruz.*—La Junta queda satisfecha de los buenos deseos del municipio para proporcionar edificio escolar. Se acuerda ponerlo en conocimiento de la citada Corporación.

*Villafeliche.*—El Maestro, con varios vecinos, denuncian la inminente ruina del edificio escolar, acordándose ponerlo inmediatamente en conocimiento del Sr. Alcalde para que tome con urgencia y bajo su responsabilidad las medidas convenientes.

*Torrallilla.*—En vista de las quejas producidas por el Maestro relativas a la casa y Escuela que al mismo se le ha proporcionado, se acuerda ordenar al Alcalde traslade inmediatamente al referido Maestro al edificio que el Estado proporcionó para Casa-escuela.

*Cartuja Baja.*—La Junta acuerda desestimar la petición de los Maestros sobre concesión de licencia mensual para tener a la capital a realizar sus cobros.

*Alfamén.*—La Maestra D.<sup>a</sup> Juana Luisa Villa solicita se nombre una sustituta hasta que se resuelva el expediente de clasificación por hallarse enferma en Santiago de Compostela, para lo cual acompaña certificación facultativa. Se

acuerda comunicar al Sr. Rector que la enseñanza está abandonada, y por de pronto, y sin perjuicio de lo que estime procedente, debe proveer la Escuela a una sustituta.

*Carenas.*—La Maestra solicita no abrir la Escuela hasta que se resuelva un expediente de clasificación, por hallarse enferma, según justifica por certificación. La Junta acuerda que proponga una sustituta para no quedar abandonada la enseñanza.

*Orés.*—Comunicaciones de la Maestra dando cuenta de no tener local para dar la enseñanza. Se acuerda comunicar al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador que lo proporcione inmediatamente.

*Manchones.*—Comunica el Alcalde con fecha 3 de los corrientes que la Maestra no se halla al frente de su cargo, y la interesada, desde dicha localidad y con fecha 9 del mismo mes, dirige un oficio en reclamación de haberes por alquiler de casa. Se acuerda pasar este oficio al Alcalde para que informe y que manifieste si se halla al frente de su cargo la citada Maestra.

*Azuara.*—La profesora de dicha localidad reclama el pago de cantidades por alquiler de casa. Se acuerda ordenar al Alcalde satisfaga esta obligación.

*Añón y Sigüés.*—Los Alcaldes respectivos comunican la ausencia de los Maestros de ambas localidades, dejando abandonada la enseñanza, y participando el de Añón que se le ha remitido desde Almudévar certificación facultativa acreditando enfermedad del de su Maestro. Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Rector para los efectos legales.

*Aranda de Moncayo.*—El Maestro D. Juan M. de la Monja presenta expediente solicitando de la Superioridad le conceda derecho a concursar, por traslado, a Escuela de 1.100 pesetas. Se acuerda pasarlo a informe de la Inspección.

*Remolinos, Abanto, Trasobares, Villafranca de Ebro y Sisamón.*—Los Maestros de las referidas localidades solicitan transferencia de cantidades para material escolar correspondiente al actual año. La Junta acuerda desestimar dichas peticiones.

Quedó enterada esta Corporación de haberse cerrado por epidemia las Escuelas de Ainzón, Riela y Saviñán.

Se acordó la aprobación de varios presupuestos escolares.

Finalmente, la Junta acordó que una ponencia compuesta de los Sres. Herráinz y Marzo estudien y formen el proyecto de Escalafón para el bienio de 1904 y 1905.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Presidente y Sres. Vocales concurrentes a la sesión, conmigo, el Secretario, de que certifico.—El Presidente interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Gervasio Cruces.—Francisco Delgado.—Julio Bravo.—Félix García.—Eliás García.—Enrique Marzo.—María Ariño.—El Secretario, Nicolás Tello.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado en los expedientes de las minas «La Antigua» y «La Aragonesa», la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero y en virtud de haber dejado transcurrir el registrador de las minas nonbradas «La Antigua», número 1.055, y la «Aragonesa», número 1.068, el plazo de treinta días sin haber reclamado al Ministerio de Fomento contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 3 de Agosto del año actual, notificada al interesado en la misma fecha en la forma dispuesta por el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, según prescribe el párrafo 3.º del art. 93 del citado Reglamento, he acordado decretar: Que queda declarado franco y registrable el terreno que se solicitó para las minas

nombradas «La Antigua», número 1.055, del término municipal de Santa Cruz de Grío y Morata de Jalón, y «La Aragonesa», número 1.068, del término de Aladrén, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el párrafo 3.º del art. 93 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y los que deseen adquirir el terreno franco podrán presentar las solicitudes de registro en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, de nueve á las trece del día, como ordena el párrafo 3.º, art. 149 del citado Reglamento.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1907.—Maximino Pérez Forníes.

### SECCION SEXTA

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1908, sobre los artículos de comer, beber, y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.	que se calcula al año.	
	Kgros.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'03	20.000	600
Leña.....	100	1'50	0'02	9.150	183
TOTAL.....					783

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villalba, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Leandro Martínez.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos y sus recargos autorizados durante el año 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre, de uno á cinco años, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y sus correspondientes recargos. La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 10 del próximo Septiembre y horas de diez á doce, y si no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 20, á las mismas horas, por las dos terceras partes de tipo señalado á la primera, pero por un año solamente.

Si esta última no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, celebrándose las oportunas subastas en los días 30 de Septiembre, 10 y 20 de Octubre, á las mismas horas y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Monegrillo 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Torres.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, se halla expuesto al público en

la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Por igual tiempo se hallan expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1902 al 1906, ambos inclusive, así como el expediente de gastos de 1906, á los efectos de reclamación.

Tabuena 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos por medio de las siguientes subastas, y en su defecto el de la exclusiva de líquidos y carnes, todo para el año 1908, en los días siguientes:

#### A venta libre, de uno á tres años.

La primera, el día 12 del actual.

La segunda, el día 20 de idem.

#### A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 30 del actual.

La segunda, el día 10 del Octubre.

La tercera el día 20 del mismo mes.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Tabuena 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real concesión viene celebrándose actualmente en esta ciudad, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del corriente mes, á cuyo efecto se han dictado las disposiciones necesarias para el buen orden y franqueza en las transacciones, tanto de mercancías como de toda clase de ganados.

Borja 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. A. D. M. Y. Ayuntamiento, Cayetano Martínez, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, en los días siguientes.

Pinseque 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1908, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados proceder al arriendo á venta libre, y de resultar negativo, al de venta á la exclusiva por los grupos de líquidos, carnes y sal, á cuyo efecto se celebrarán las subastas en los días siguientes:

#### A venta libre, de uno á cinco años.

Primera, el día 15 del corriente, á las diez.

Segunda, el día 26 del mismo, á dicha hora.

#### A la exclusiva, por un año.

Los días 7, 18 y 31 de Octubre respectivamente á la misma hora; todas ellas en la Casa Consistorial, donde se halla el pliego de condiciones.

Bardallur 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Simón Galindo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos en el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, en la Casa Consistorial y hora de las diez, en los días siguientes:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

El 10 y 20 de Septiembre próximo.

*A la exclusiva, por un año.*

El 30 de Septiembre, 10 y 20 de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Lechón 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1908, el Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal han acordado la celebración de las siguientes subastas:

*Para el arriendo á venta libre, por uno á cinco años.*

La primera subasta se celebrará el día 15 del actual mes, y la segunda, el 26 del mismo.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 4 del próximo Octubre, la segunda, el 14, y la tercera el 24 del mismo; cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Lax.

Se anuncian vacantes, desde el 19 de Septiembre actual, las titulares de Médico, Farmacéutico, Practicante é Inspector de carnes, con los sueldos de presupuesto, pesetas 1.500, 500, 100 y 90 respectivamente y condiciones que hagan con los vecinos, debiendo presentarse las solicitudes antes ó hasta el día 20 de Septiembre, en que se proveerán.

Luna 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Máximo Arasco.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1908 se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Olvés 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Martín Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo general de consumos y su recargo en esta villa, durante el próximo año 1908, y en cumplimiento de lo que tiene acordado este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies el día 12 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el expediente de su razón, y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda diez días después, ó sea el 22, á la misma hora y bajo el tipo del importe de

las dos terceras partes del que sirva de base para la primera.

Calatorao 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.—Pablo Puerta, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año 1908, la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del actual, de diez á doce, y si no diera resultado, se celebrará la segunda, por un año, el día 24, á la misma hora. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año, teniendo lugar las subastas en los días 3, 11 y 19 de Octubre, á las horas antedichas.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que sucesiva y correlativamente se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal.

Lauga 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.—El Secretario, Pedro Martínez.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y reclamar.

Calcena 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Amado Ostalé.

D. Fernando Marquina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bárboles;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, en el capítulo IX, se halla consignada la cantidad de 3.489'50 pesetas que resultan de déficit á cubrir con los arbitrios extraordinarios de paja y leña, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	264.847	1.324'24
Leña.....	100	2	0'50	433.052	2.165'26
TOTAL.....					3.489'50

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Bárboles, áveintiocho de Agosto de mil novecientos siete.—Fernando Marquina.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Manero.

Por terminación de contrato y por traslado á otro partido, desde el día 29 de Septiembre próximo queda vacante la titular de Medicina y Cirugía de este partido, que lo componen Cubel, Torraiba de los Fraites y A dehueta de Liestos, con la dotación de 70, 25 y 40 pesetas, más las iguales de los vecinos, que ascienden á 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, saliendo responsables una Junta de mayores contribuyentes. Tiempo para solici-

arla desde el día de la fecha hasta el 28 de Septiembre, en que se proveerá.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

Cubel 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde Presidente, Evaristo Tornos.

La plaza de Inspector de carnes y Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimisión y traslado voluntario del que la desempeñaba: su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y lo que produzcan las iguales de 124 caballerías mayores, á razón de cinco pesetas, y 120 menores á tres pesetas cada, una con más el herraje.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el quince de los corrientes, en que se proveerá.

Fuentes de Jiloca 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Acerete.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pascual Benieblas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Biel 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eñías Pérez.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1908, se halla de manifiesto, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos legales.

Bujaraloz 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Usón.

Tarifa acordada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa para 1908, que se publica á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'50	6.217'04	3.108'52
Leña.....	»	»	»	»	»
TOTAL.....					3.108'52

Bujaraloz 30 de Agosto de 1907.—Constantino Mas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Usón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1908, estará de manifiesto por término de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Ambel 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Pedro Sanjuán.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Leña.....	100	2	0'03	18.400	550
Paja.....	100	1'50	0'02	4.888	978
TOTAL.....					6478

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado en libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Sediles, á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Leandro Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vióla.

Intentados sin efecto los encabezamientos gramiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, la Junta municipal de este término tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de uno á cinco años, de los derechos de las especies tarifadas y recargos autorizados; y que si dichas subastas, no surtieran efecto, se proceda al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, debiendo tener lugar todas las subastas en el local de esta Casa Consistorial, durante los días y horas siguientes:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera, el día 16 del presente mes, á las diez de la mañana, y la segunda, el 26 del mismo, á la citada hora.

*Para el arriendo con la exclusiva.*

La primera, el 8 de Octubre; la segunda, el 18 y la tercera, el 28 del propio mes, todas ellas á la citada hora de las diez, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación; debiendo advertir que si alguna de dichas subastas diera resultado, no se celebrarán las siguientes anunciadas.

María 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Sixto Puértolas.—El Secretario, Santiago Ibáñez.

No habiendo producido efecto los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por el término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 del actual, de diez á doce, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 20 del mismo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 27 del actual, 4 y 11 del próximo mes de Octubre. Lenerre 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Labay.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Moncayo 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Aban.—P. S. M., Fausto Salas, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardany Prida, ejerciente de Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pedro Fuertes y Estiban, de catorce años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y María, natural de Villafeliche (Daroca—Zaragoza) de esta vecindad, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ardany Prida.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar al procesado José Abuelo Bona, cuyo paradero se ignora, para que el día diez de Septiembre actual y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra el referido procesado, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, José Gaitarte.

#### Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la escribanía del refrendatario, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Bernardino Cuevas y otros, promovido por el Procurador D. Luis Barrachima, á nombre de don José y D. Mariano Cuevas Lahoz, hijos del referido causante, vecinos de Tarazona y Azuara, en cuyo expediente se solicitan, entre otras declaraciones de herederos que no son de este lugar, las siguientes.

1.º La de María del Pilar Cuevas Lahoz, hija de Joaquín Bernardino y María, natural y vecina de Azuara, que falleció en la misma en estado de soltera y sin otorgar disposición testamentaria, el veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, á favor de sus hermanos de doble vínculo Isabel, Gregoria, Domingo, Baltasara, José, Josefa y Mariano.

2.º La de Josefa Cuevas Lahoz, hija de los citados Joaquín Bernardino y María, natural y vecina de Azuara, que falleció en la misma en estado de soltera, sin testamento, en diez de Junio último, á favor de sus hermanos carnales Isabel, Domingo, José y Mariano.

Y 3.º La de Lucio y Julián Sarto Cuevas, hijos de Pedro y Baltasara, naturales y domiciliados en Azuara, que fallecieron en la misma, antes de cumplir los catorce años, en diecinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho y catorce de Febrero último respectivamente, á favor de José Ibáñez Cuevas y Cirilo Sarto Cuevas, hermano uterino el primero y germano el segundo de aquéllos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los interesados expuestos á las herencias de que se trata, lo deduzcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Belchite á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

#### Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Por este segundo edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Blas Oriol Roca, vecino de Fayón, contra su convecino Antonio Roca Vidal, sobre petición de herencia y nulidad de un testamento, se venden, como de la propiedad de dicho Antonio Roca Vidal con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, para pago de principal y costas:

1.ª Una casa, situada en el pueblo de Fayón, su calle del Arrabal bajo, señalada con el número treinta y cinco, la cual tiene comunicación por otra puerta en la misma calle; se compone de dos pisos sobre el firme, ignorándose su medida superficial

ni aun aproximadamente, la cual linda por derecha entrando con terrenos de la dicha calle á Callejón, por izquierda con Sebastián Clua Vidal y por la espalda con la de José Ribera: valorada en tres mil pesetas.

2.º Un campo, seco, sito en el término municipal del mismo pueblo y su partida «Lledons», de cincuenta y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas de cabida; lindante al Norte con camino de Mequinenza, al Este con monte común, al Mediodía con monte común y al Poniente con Pablo Esque Darán y Miguel García, en la que existen sesenta y cuatro olivos grandes, cuatro de igual clase pequeños, dos olivos bordes ó silvestres y una higuera: valorado en mil ciento siete pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presentar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando principal y costas antes del remate; que los títulos se hallan sin suplir, si bien para ello fué autorizada la parte ejecutante.

Dado en Caspe á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

#### Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Carmen Bernad Arjol, vecina de Castejón de Valdejasa, en causa contra la misma sobre hurto, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente, como perteneciente á dicha procesada, y que se halla situada en el pueblo de Castejón de Valdejasa.

La mitad proindivisa de una casa, sita en la calle Nueva, señalada con el número trece, de ochocientos metros cuadrados de superficie; compuesta de dos pisos y el firme; linda, según el título de adquisición, por la derecha entrando con la casa número tres de Pedro Francés, por la izquierda con la de Pablo Arjol Guerrero, que ésta y la anterior fueron una y por la espalda con otra del indicado Pablo Arjol; los linderos modernos son: por la derecha entrando con la de Pedro Francés Domínguez, por la izquierda con la de Pablo Arjol Guerrero y por la espalda con extramuros: tasada dicha mitad de casa en cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día veintisiete del actual, á las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para

esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que los títulos de adquisición de la finca se hallan en la escribanía del que refrenda, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes del Sindicato de riegos del Rey.—Calatorao.

Debiendo reunirse en Junta general los regantes ó usuarios de este Sindicato para el examen de la memoria semestral y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año 1908, conforme dispone el art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por medio del presente á todos los interesados para el día 25 del próximo Septiembre, á las diez, y cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y si no tuviera efecto por falta de asistencia, se celebrará el día 28 del mismo, á igual hora, con los que concurrieren.

Calatorao 28 de Agosto de 1907.—El Presidente, Tomás Torres.

### Comunidad de regantes del Sindicato de riegos de Michén.—Calatorao.

A los efectos determinados en el art. 52 de las Ordenanzas de riegos de la Comunidad y para el examen y aprobación de la memoria semestral, Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año 1908, se convoca á Junta general, á todos los regantes ó usuarios con las aguas sobrantes, para el día 25 del próximo Septiembre, á las tres de la tarde, y cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y si éste no tuviera efecto por falta de número, tendrá lugar el día 28 del mismo á la misma hora, con los que concurrieren.

Calatorao 28 de Agosto de 1907.—El Presidente, Tomás Torres.

## A LOS JUEGES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejerzan aspiran á ejercer cargos judiciales.

En Boletín Oficial extraordinario de fecha 28 de Agosto se ha publicado la novísima ley de reorganización de la Administración judicial en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de veintidós céntimos; remitiéndola fuera, treinta y cinco céntimos.